



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/217
21 de abril de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 112 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/53/521/Add.2)*]

53/217. Casos de arbitraje relacionados con adquisiciones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de los casos de arbitraje relacionados con adquisiciones¹,

1. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de las reclamaciones pendientes de arbitraje relacionadas con adquisiciones presentadas contra las Naciones Unidas, cuyo monto total, al 19 de marzo de 1999, ascendía a 56 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. *Pide* al Secretario General que le presente, para examinarlo en la fase inicial de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe amplio que tenga en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre la cuestión del arbitraje y que, entre otras cosas, incluya:

a) Las razones de los casos de arbitraje;

b) Las funciones y los mandatos de las diversas estructuras y equipos negociadores de la Secretaría en los procedimientos de arbitraje y arreglo extrajudicial;

¹ Véase A/53/843.

- c) Las fuentes de financiación de los pagos resultantes de laudos arbitrales y arreglo extrajudicial;
- d) La selección de abogados ajenos a la Organización y las disposiciones para prevenir conflictos de intereses;
- e) Las medidas disciplinarias adoptadas contra los funcionarios responsables de irregularidades que hayan dado lugar a casos de arbitraje;
- f) Los casos de arbitraje pendientes;
- g) Las medidas adoptadas o propuestas para prevenir o reducir las controversias contractuales que puedan someterse a arbitraje en el futuro;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que, sin perjuicio de las obligaciones de las Naciones Unidas en virtud del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional², mantenga a los Estados Miembros debidamente informados de todos los casos de arbitraje y arreglo extrajudicial, entre otras cosas, indicando claramente esos casos por separado en los informes financieros correspondientes, así como las medidas correctivas y disciplinarias adoptadas al respecto.

*97a. sesión plenaria
7 de abril de 1999*

² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.V.6.